



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-063)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

En audiencia pública celebrada del 17 de junio de 2022, el Juzgado dejó sin efectos el ordinal SEGUNDO de la parte resolutive del auto de fecha 26 de mayo de 2021, en el entendido que se TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada, para en su lugar TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE A LA ENCARTADA SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA., de la demanda contenida dentro del proceso de la referencia junto con sus anexos (folios 11 a 264 del numeral 001 del expediente digital), al tiempo que se le concedió a la pasiva el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente proveído.

Dicha providencia fue notificada a las partes en estrados, por lo que el término concedido a la demandada se extendió por el período comprendido entre los días 21 de junio y 6 de julio de 2022.

Conforme consta en el numeral 046 del expediente digita, el día 6 de julio de 2022 a las 10:34 horas se recibió al correo electrónico del despacho escrito de contestación de en nombre de la demandada SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA, respecto del cual sea lo primero señalar fue presentado dentro de la oportunidad legal.

Por otra parte una vez revisado el mismo, se considera que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que SE TENDRA POR CONTESTADA por parte de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Esta providencia se notifica en e
electrónicos No. XX de fecha XX 2
pueden ser consultados en la p
de la Rama Judicial en el micr
del Juzgado Segundo Laboral d
de Barrancabermeja, al cual p
acceder las partes a través del s
[https://www.ramajudicial.gov.c
do-002-laboral-del-circuito-de-
barrancabermeja-santander](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander)

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c16c298c74b8b48e6706a7843eaf86c1392e4594fe87ec7806285ec87211d1d**

Documento generado en 25/07/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>